



# NAPPO

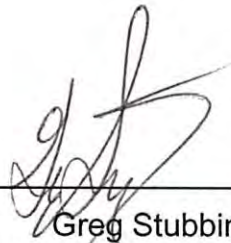
North American Plant Protection Organization  
Organización Norteamericana de Protección a las Plantas

## POSICIÓN DE LA NAPPO SOBRE

P n.º 4

**Tema: El papel de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) para abordar a las especies exóticas invasoras**

Firmado por:



---

Greg Stubbings  
Miembro del Comité Ejecutivo  
Canadá



---

Paul Eggert  
Miembro del Comité Ejecutivo  
Estados Unidos



---

Javier Trujillo Arriaga  
Miembro del Comité Ejecutivo  
México

8 de agosto del 2011  
Denver, Colorado, Estados Unidos

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria define a una especie exótica como “un individuo o población, en cualquier estado de vida, o una parte viable de un organismo que no es autóctono de un área y que ha sido introducido por acción humana en esa área” y una especie exótica invasora como “una especie exótica que a través de su establecimiento o dispersión se ha convertido en dañina para las plantas, o que mediante un análisis de riesgo se ha demostrado que es potencialmente dañino para ellas” (NIMF 5, Apéndice 1).

El Convenio sobre la Diversidad Biológica define a una especie exótica como “una especie, subespecie o taxón inferior, introducida fuera de su distribución natural en el pasado o actual; incluye cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de dichas especies que podrían sobrevivir y subsiguientemente reproducirse” y una especie exótica invasora como “una especie invasora cuya introducción y/o difusión amenazan a la diversidad biológica”.



A pesar de la diferencia en terminología, ambos de los convenios internacionales indicados reconocen que las especies exóticas invasoras (EEI) son un tema de preocupación mundial. Mientras el volumen del comercio y los viajes internacionales continúan aumentando, las oportunidades de dispersión de EEI nuevas *aumentarán rápidamente*.

En Norteamérica (Canadá, los EE.UU. y México), la organización coordinadora para la protección de los recursos vegetales es la NAPPO. Para hacer frente a las EEI dentro de su misión, la NAPPO implementará las siguientes actividades:

1. Proveerá orientación en cuanto a prevenir la introducción de EEI a Norteamérica, principalmente mediante la elaboración de normas fitosanitarias regionales.
2. Coordinará sus esfuerzos con otras organizaciones regionales e internacionales de Norteamérica, principalmente las organizaciones relacionadas con el medio ambiente, mediante el trabajo que realiza su Panel de Especies Invasoras.

Las normas regionales de la NAPPO sobre medidas fitosanitarias proporcionarán orientación a las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Canadá, México y los EE.UU. en el logro de un enfoque armonizado para mitigar los riesgos relacionados con las plantas y plagas de las plantas, invasoras y dañinas, en ambientes naturales, tal como lo han estado haciendo en los sectores agrícola y forestal.

Se evaluarán los efectos directos e indirectos de las plagas invertebradas y los patógenos de las plantas. También deberían evaluarse las plantas mismas para detectar su capacidad invasora.

Los vertebrados invasores que puedan dañar los recursos vegetales están, en gran medida, amparados por otras jurisdicciones. Puesto que las especies exóticas invasoras vertebradas no se incluyen en el ámbito de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, podrá ser necesario que las ONPF de Canadá, México y EE. UU. colaboren con otras organizaciones y convenios internacionales fuera de su red regular de colaboradores para rellenar esta brecha.

La NAPPO reconoce que a pesar de que su ámbito podrá comprender todas las plantas, incluidas las acuáticas (marinas y de agua dulce), las decisiones para aplicar las acciones se determinarán dentro de los marcos nacionales de los tres países, y según la disponibilidad de recursos. En algunos casos, otras organizaciones o convenios no agrícolas serán los más indicados para asumir la responsabilidad específica de la protección de ciertas plantas. Las decisiones para aplicar las acciones se determinarán dentro de los marcos nacionales de los tres países, y según la disponibilidad de recursos.

La NAPPO también reconoce que no todas las EEI serán plagas reglamentadas.